

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013003006-2007-00075-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El liquidador dentro del presente proceso allegó escrito el 21 de mayo de 2021 a través de correo electrónico, presentando el informe de la gestión desarrollada y solicitando la terminación del mismo.

El despacho en providencia fechada a 07 de julio de 2021, le corrió traslado al informe y por auto del 18 de agosto de 2021 lo aprobó.

Sin embargo, el despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

1. A través de auto No.1617 del 06 de agosto de 2009 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali decretó la apertura del trámite de liquidación obligatoria, nombrando como liquidador al Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA (Fl. 298 Expediente Físico).
2. El liquidador tomo posesión el 29 de octubre de 2009 y aportó Póliza de Manejo expedida por Liberty Seguros S.A. en noviembre de 24 de 2009.
3. En diligencia de remate realizada el 26 de octubre de 2018, el 50% del inmueble identificado con M.I. 370-97998 y el 50% del inmueble identificado con M.I. 370-533159 de propiedad del deudor, le fueron adjudicados a la señora CONSTANZA QUINTERO, Por un valor de \$34.650. 000.00.y 15.000.000.00 respectivamente (Fl. 753, 762 y 763 C. 3 Expediente Físico).
4. Como saldo producto del remate del 50% de los inmuebles de propiedad del deudor tenemos el valor de \$ 35.878. 211.00 m/cte., como consta en el certificado de depósitos judiciales que obra en el expediente electrónico.
5. El 29 de septiembre de 2020, el Juzgado 19 Civil del Circuito aprobó el plan de pagos (Documento 6 Cuaderno Principal Expediente Electrónico).

| BENEFICIARIO | IDENTIFICACION | VALOR A ENTREGAR |
|---------------------------------------|----------------|-------------------------|
| ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA | 16.604.700 | \$ 26.265.456,00 |
| LUZ EDY LONDOÑO TAMAYO | SE DESCONOCE | \$ 1.836.546,00 |
| BANCO AV. VILLAS | 800035827-5 | \$ 11.776.208,00 |
| VALOR TOTAL TITULOS JUDICIALES | | \$ 38.878.211,00 |

6. En providencia fechada a 14 de diciembre de 2020, se ordeno el pago al liquidador por valor de \$ **\$22.265.456 m/te**, donde se incluyen los honorarios, por valor de \$22.042.692.00 m/cte. y el saldo de los gastos de liquidación por valor de \$ 222.764.00 m/cte. Teniendo en cuenta que la venta del vehículo CEF-126 fue por el valor de \$4.000.000.00 m/cte., dinero que no ingreso a órdenes del despacho y que fue descontado de los gastos de la liquidación. A la fecha, el deudor se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con el liquidador.

7. En la misma providencia anterior, se ordenó el pago a la señora LUZ EDY LONDOÑO TAMAYO C.C. 66.870.748 por la suma de \$ **1.836.546 m/cte.** y al Banco AV Villas NIT 800035827-5. la suma de \$ **11.776.208.00 m/cte.** (\$8.600.000.00 m/cte deposito judicial No. 469030002277484 y \$3.176.208 m/cte fraccionamiento de depósito judicial No. 469030002278909)

8. Advierte el despacho que existe un depósito judicial No. 469030002605592 por valor de \$1.164.482 m/cte, como valor restante después de realizar todos los pagos señalados en el plan de pagos presentado por el Liquidador y aprobado por el despacho, sin que a la fecha obre en el despacho manifestación de alguno de los acreedores de que les hace falta algún pago, por lo cual se ordenará su pago al deudor señor GUIDO PAZ VIVAS, identificado con C.C. 16.644.003.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen, cumpliendo todo procedimiento de liquidación judicial establecido por la ley 222 de 1995 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la Juez del concurso estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatario que se adelanta en este Despacho del deudor GUIDO PAZ VIVAS, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 de la ley 222 de 1995, que a su tenor provee que:

“Efectuado el pago de los pasivos externo e interno, la Superintendencia de Sociedades declarará terminada la liquidación y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. Cumplido lo anterior, se archivará el expediente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que proceda contra el deudor, los administradores y el liquidador.

Si quedaren créditos insolutos, después de agotados los bienes que conforman el patrimonio a liquidar, incluyendo el producto de las acciones de reintegración del patrimonio, la Superintendencia de Sociedades declarará terminado el trámite y ordenará archivar el expediente.

Copia de la providencia se inscribirá en el registro mercantil o en el que corresponda y conllevará la extinción de la entidad deudora.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio del deudor GUIDO PAZ VIVAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA**, liquidador del presente proceso, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

TERCERO: REMITIR igualmente copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Trabajo y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad, para lo de su competencia.

CUARTO: LIBRAR oficios a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES y del CIRCUITO, de FAMILIA y LABORALES DEL CIRCUITO y a los funcionarios administrativos de cualquier procedimiento o actuación coactiva, de la decisión aquí adoptada.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 469030002605592 por valor de \$1.164.482 m/cte., a nombre de GUIDO PAZ VIVAS identificado con cedula de ciudadanía No. 16644003

SEXTO: En firme el presente auto, archívese.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 15- 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cfc05bc5b8c27a756122b283798916cf8f132fbc72817843d8157e507a6485**

Documento generado en 14/02/2022 08:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>